

Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 418, que otorga exequátur de Arquitecto a los Sres. Adolfo A. Cambiaso R. y Germán G. Pérez L.
(G. O. Nº 9363, del 26 de Febrero de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 418

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley Nº 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO—Se otorga exequátur a los señores Adolfo Alcibiades Cambiaso Rodríguez y German Giovanni Pérez Linval, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Arquitecto, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 181º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 420, que modifica el Art. 1ro. del Decreto Nº 398, de fecha 4 de diciembre de 1974.

(G. O. Nº 9363, del 26 de Febrero de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 420

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se modifica el Artículo 1ro. del Decreto Nº 398, de fecha 4 de diciembre de 1974, para que rece como sigue:

“Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social, para ser transferidas al Instituto Agrario Dominicano y destinadas a sus programas de Reforma Agraria, que incluyen principalmente el asentamiento de campesinos sin tierras, la adquisición por el Estado Dominicano, de las siguientes porciones de terreno:

a) Una porción de terreno con área de ,4,991 00 tareas dentro de la Parcela Nº 7, del Distrito Catastral Nº 2, del Municipio de Gaspar Hernández, Provincia de Espaillat, que es o fue propiedad de los señores Adolfo Gell, Cosme José Gell, Rosa Brown de Gell y María Virginia Brown de Heinsen;